

ANEXO I

Mecanismo para la Inscripción y Participación de la Audiencia Pública N° 109 bajo la modalidad virtual

1. Alcance. El presente procedimiento es complementario de los principios y las disposiciones previstas en la Resolución ENARGAS N° I-4089/16, y sólo regula cuestiones específicas vinculadas con los mecanismos y modalidades respectivas para inscribirse y participar de manera virtual en la Audiencia N° 109 de esta Autoridad Regulatoria.

2. Modalidad Virtual: Los interesados en participar de la Audiencia podrán hacerlo exclusivamente de manera virtual a través del link – hipervínculo publicado en la página web del Organismo - que estará disponible el día de la celebración de la Audiencia Pública. Sólo será necesaria la inscripción de quienes intervengan en carácter de “Oradores”, toda vez que los demás interesados podrán visualizarla online vía *streaming*.

3. Oradores. Inscripción Previa Obligatoria: Los participantes que decidan inscribirse en calidad de oradores deberán estarse a lo establecido en los Artículos 4° y 5° del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I-4089/16, las modalidades del presente ANEXO, y su Resolución de convocatoria. En tal sentido, deberán inscribirse previamente ante esta Autoridad Regulatoria, en el plazo determinado en el Artículo 7° del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I-4089/16.

4. Registro de Oradores. Requisitos: Dentro de los plazos previstos en la Resolución ENARGAS N° I-4089/16, los interesados en participar como oradores de la Audiencia deberán ingresar al link publicado en la página web del ENARGAS y completar el Formulario habilitado al efecto con la información allí dispuesta. Cualquier inscripción que no cumpla los requisitos determinados en la presente y en la Resolución citada será pasible de ser rechazada in *límine*.

5. Carácter de Orador: Conforme el punto 2, los inscriptos sólo serán participantes oradores ya que los participantes oyentes podrán acceder libremente a su visualización vía *streaming*.

6. Falta de inscripción previa: El incumplimiento total o parcial de los requisitos para inscribirse implicará que el interesado no pueda participar de la Audiencia como orador. En los términos del Artículo 7° de la Resolución ENARGAS N° I-4089/16, no se considerarán las inscripciones que ingresaren fuera del plazo establecido por ese artículo, el que se extenderá hasta dos (2) días hábiles administrativos antes de la fecha establecida para su realización.

7. Publicación del orden y tiempo de los expositores: UN (1) día antes de la fecha de comienzo de la Audiencia, el Ente publicará en su página web y en su caso en los demás medios/canales de comunicación que posea el orden de los expositores y los tiempos asignados a cada uno.

8. Presentación de Preguntas, Información y/o Documentación: Todos los interesados podrán presentar a la Secretaría de la Audiencia, durante su transcurso, preguntas y/o documentación relacionada con el objeto de aquella a través del link publicado en la página web del ENARGAS.

9. CIERRE: El Informe de Cierre y el Acto Administrativo que corresponda se encontrarán disponibles en el plazo y en los términos establecidos por los Artículos 22 y 24 del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I-4089/16.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - Mecanismo para la Inscripción y Participación de la Audiencia Pública N° 109 bajo la modalidad virtual

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.